



Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 4100

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 3579 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE DEROGA SU ARTÍCULO 6°.

Asunción, 23 de marzo de 2010

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la cual solicita la ampliación del Artículo 4° del Decreto N° 3579 del 9 de diciembre de 2009, "Por el cual se crea la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal", y se derogue el Artículo 6° de la citada disposición legal, (Expediente N° REC09-008689); y

CONSIDERANDO: Que la ampliación solicitada es en el sentido de incluir en el Comité Técnico de la citada Comisión, a las siguientes Instituciones: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), Red de Inversiones y Exportaciones/Ministerio de Industria y Comercio (REDIEX/MIC), Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (INAM/MSPyBS) y en consecuencia derogar el Artículo 6°.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Ampliase el Artículo 4° del Decreto N° 3579 del 9 de diciembre de 2009, "Por el cual se crea la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal", en el sentido de incluir en el Comité Técnico de la citada Comisión, a las siguientes Instituciones: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), Red de Inversiones y Exportaciones/Ministerio de Industria y Comercio (REDIEX/MIC), Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (INAM/MSPyBS).

Art. 2°.- Derógase el Artículo 6° del Decreto N° 3579 del 9 de diciembre de 2009, "Por el cual se crea la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal".

N° 117



*Presidencia de la República
Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Decreto N° 4100

POR EL CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 3579 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE DEROGA SU ARTÍCULO 6°.

- 2 -

Art. 3°.- *La Dirección General de Planificación (DGP), del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), actuará como soporte técnico y administrativo de la "Comisión de Buenas Prácticas de Producción Agrícola, Pecuaria y Forestal".*

Art. 4°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

N° _____

